Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JORGE ENRIQUE BAZURTO CALDERON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°19.157.548**, en su calidad de representante legal de **ORBIDENTAL S A S,** identificada con **NIT N°800005972 9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."

3) Que, como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**.**

4) Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud

5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, ni de concluirlo mediante la celebración de un contrato. Por tanto, la entidad podrá dar por terminado el proceso en cualquier momento sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o recompensas de cualquier otra índole. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que se encuentra organizada como Empresa Social del Estado, además de contar con el despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la Entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017 dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:*

> *"(…) 1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el modelo de atención integral en salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.*
> *(…) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necedades de la población sujeto de atención.*
> *(…) 3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red distrital de servicios de Salud, en el marco del modelo de atención integral en salud, con criterios de eficiencia y calidad.*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

(…) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de Servicios de Salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en Salud.
(…) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de Salud a cargo.
(…) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, el artículo 13 del acuerdo 15 de 2017 refiere que la Dirección de Servicios Ambulatorios, tiene a su cargo las siguientes funciones:

"(…) 1. Liderar el proceso de planeación de los servicios ambulatorios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del modelo de atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
(…) 5. Articular acciones e intervenciones con las demás con las demás dependencias, para mejorar la integralidad en la prestación de los servicios de Salud, en el marco del modelo de atención integral en Salud.
(…) 11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios ambulatorios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y hacer uso eficiente de los mismos.
(…) 12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)".

En desarrollo de estas funciones y en el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", la Dirección de Servicios Ambulatorios de Salud, es la encargada de definir los recursos requeridos para asegurar una gestión eficiente, efectiva y segura para los usuarios de la Subred, entre los cuales se encuentra el buen funcionamiento de las unidades de servicios odontológicos. Al respecto, es importante destacar que la citada Resolución dispone, en su numeral ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA*** *que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas, allí establecidas, pues hacerlo protege y asegura a los usuarios. En ese sentido, el numeral* ***8.3.1. Estándares de habilitación****, define las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Aunado a lo anterior, el numeral* ***11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS****, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos e insumos que sean requeridos para garantizar su permanente disposición, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente. Igualmente es de vital importancia resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador Cuenta con se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, los dispositivos, materiales e insumos requeridos en sus servicios requeridos para la prestación continua, segura, adecuada y oportuna del servicio de salud ofertado. Bajo ese contexto, con el ánimo de garantizar que la población usuaria tenga acceso a tratamientos odontológicos, de acuerdo a los servicios de salud habilitados y ofertados por esta E.S.E., y brindar una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua, el servicio de Odontología de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la Dirección de Servicios Ambulatorios, identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita contar con el suministro de insumos que se identifican en el presente documento, para atender a los pacientes que asisten a las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente y garantizar asi la administración de tratamientos adecuados acorde con la complejidad, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo, los servicios ofertados, lo que, además contribuye a que la atención brindada, cumpla con las características de calidad, oportunidad, comodidad y protección previstas en las normas vigentes."*

7) Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que "*Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes* (…)"., la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Orden de Compra.

8) Que, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación, la Orden de Compra o Servicio se establece como una modalidad de contratación expedita para lo cual solo bastará una cotización para realizar la orden.

9) Que el **28 de mayo de 2026**, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Contratación Directa mediante radicado **N°EM-126-2026** para **"SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ORAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E"** mediante el cual se recibió cotizaciones **ORBIDENTAL S.A.S. y LABORATORIOS GOTHAPLAST**

10) Que, el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

11) Que, de acuerdo con el Estudio de mercado y la cotización recibida, el valor minimo correspondió a la cotización presentada por parte de la firma **ORBIDENTAL S.A.S.**, procediendo a realizar evaluación.

12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, experiencia y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **ORBIDENTAL S.A.S.,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en el acta Final debidamente publicada en la plataforma Secop II- Orden de compra **N°OC-126-2026,** de fecha **03 de septiembre de 2026**.

13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato.

14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 064 del 2024, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "*SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ORAL DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E"*

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	ODO00012	Aguja Carpule 27 G Larga 35 Mm {Cj X 100}	CAJA X 100	1	$ 16,700	$ 3,173	$ 19,873
2	ODO00015	Aguja Carpule 30 G Corta 21Mm {Cj X 100}	CAJA X 100	1	$ 16,700	$ 3,173	$ 19,873
3	ODO00020	Alginato	UNIDAD	1	$ 20,779	$ 3,948	$ 24,727
4	ODO00024	Algodon En Rollo - Tacos X 1000	PAQUETE X 1000	1	$ 21,169	$ -	$ 21,169
5	ODO00035	Banda Metalica 1-4 Mca Microthin-Porta M Alta Resistencia	UNIDAD	1	$ 6,875	$ 1,306	$ 8,181
6	ODO00036	Banda Metalica Pediatrica De 3-16 Alta Resistencia.	UNIDAD	1	$ 6,875	$ 1,306	$ 8,181
7	ODO00520	Cemento De Obturacion Temporal Sin Eugenol, De Autocurado Con Liberación De Flúor	UNIDAD	1	$ 36,900	$ -	$ 36,900
8	ODO00149	Esponja De Gasa – Paquete Por 200 Unidades.	PAQUETE X 200	1	$ 3,300	$ -	$ 3,300
9	ODO00377	Piedras Blancas Para Pulir Resina En Llama	UNIDAD	1	$ 2,150	$ 409	$ 2,559
10	ODO00496	Piedras Blancas Para Pulir Resina Redondas	UNIDAD	1	$ 2,250	$ 428	$ 2,678
11	ODO00378	Piedras Blancas Para Pulir Resina Troncoconicas	UNIDAD	1	$ 2,250	$ 428	$ 2,678
12	ODO00197	Fresa Endo Zecrya	UNIDAD	1	$ 18,700	$ 3,553	$ 22,253
13	ODO00215	Fresa Zecria	UNIDAD	1	$ 18,700	$ 3,553	$ 22,253
14	ODO00481	Grapa 14	UNIDAD	1	$ 6,500	$ 1,235	$ 7,735
15	ODO00528	Grapas 00	UNIDAD	1	$ 6,500	$ 1,235	$ 7,735
17	ODO00244	Hipoclorito De Sodio 5% Fc- 120 Ml	FRASCO X 120ml	1	$ 5,895	$ -	$ 5,895
18	ODO00261	Lidocaina 2% Clorhidrato Con Epinefrina 1.80.000 Caja Por 50 Unidades Carpulas	CAJA X 50	1	$ 65,283	$ -	$ 65,283
19	ODO00351	Liquido Revelador Y Fijador De Rx Periapical	FRASCO X 480mL	1	$ 22,000	$ 4,180	$ 26,180
20	ODO00407	Puntas De Cavitron Mango Corto Compatible Con El Equipo Existente En El Hospital - (Varios 560)	UNIDAD	1	$ 75,600	$ 14,364	$ 89,964
21	ODO00579	Punta Metalica Para Jeringa Triple	UNIDAD	1	$ 3,860	$ 733	$ 4,593
22	ODO00442	Seda Dental De 400 A 457 Metros	UNIDAD	1	$ 7,545	$ 1,434	$ 8,979
24	ODO00470	Yeso Odontologico Tipo III	UNIDAD	1	$ 5,714	$ 1,086	$ 6,800
25	ODO00646	Empaque Autosellante Para Esterilizacion A Vapor De Uso Odontologico De 5,7 A 6 Cm X 10 A 13 Cm Pequeña	CAJA X 200	1	$ 9,220	$ 1,752	$ 10,972
26	ODO00648	Empaque Autosellante Para Esterilizacion A Vapor De Uso Odontologico De 90X260 Mm Mediana	CAJA X 200	1	$ 19,845	$ 3,771	$ 23,616
28	ODO00427	Resina Foto Rep.Jering A3,5 Material De Restauración Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación	UNIDAD	1	$ 38,900	$ -	$ 38,900
29	ODO00420	Resina Foto Rep.Jering B2 Material De Restauración	UNIDAD	1	$ 38,900	$ -	$ 38,900

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
		Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación					
30	ODO00428	Resina Foto Rep.Jering B1 Material De Restauración Fotopolimerizable Nanotecnología Para Cavidades En El Sector Anterior Y Posterior, Con Alta Resistencia A La Fractura Así Como Su Alta Resistencia A La Abrasión Aunado A La Estética Y La Fácil Manipulación	UNIDAD	1	$ 38,900	$ -	$ 38,900
31	ODO00367	Papel de Articular Bicolor-Cuadernillo	UNIDAD	1	$ 2,250	$ 428	$ 2,678
32	ODO00122	Desmineralizante Jeringa	JERINGA 5ml	1	$ 10,150	$ -	$ 10,150
33	ODO00150	Esponja De Gelatina Absorbible	FRASCO	1	$ 72,002	$ -	$ 72,002
34	ODO00152	Eyector De Endodoncia Acero Inoxidable	UNIDAD	1	$ 81,477	$ 15,481	$ 96,958
35	ODO00359	Momificante Pulpar	FRASCO	1	$ 10,907	$ -	$ 10,907
36	ODO00009	Agua Oxigenada (Antiseptico)	FRASCO X	1	$ 3,250	$ -	$ 3,250
38	ODO00116	Cubeta Plastica Mediana Con Manija Y Cierre De Sellado Tamaño Aprox 5 Litros Para Transporte De Instrumental Rectangular	UNIDAD	1	$ 14,925	$ 2,836	$ 17,761
39	ODO00519	BLOQUE DE MORDIDA INSTRUMENTO DE GOMA,	UNIDAD	1	$ 3,500	$ 665	$ 4,165
40	DM1523	CANULAS DE SUCCION DE CIRUGIA PAQUETE POR 25	PAQUETE X 25	1	$ 30,000	$ 5,700	$ 35,700
41	ODO00639	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS LARGE o 06#40	CAJA	1	$ 26,132	$ -	$ 26,132
42	ODO00540	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS MEDIUM o 06#35	CAJA	1	$ 26,132	$ -	$ 26,132
43	ODO00085	CONOS DE GUTAPERCHACONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS PRIMARY o 06#25	CAJA	1	$ 26,132	$ -	$ 26,132
44	ODO00104	CONOS DE GUTAPERCHA CONOS DE GUTAPERCHA TAPERIZADOS PARA SISTEMAS ROTATORIOS SMALL o 06#20	CAJA	1	$ 26,368	$ -	$ 26,368
49	ODO00119	CUÑAS INTERDENTALES DE MADERA, CAJA X 100	CAJA	1	$ 21,650	$ 4,114	$ 25,764
50	ODO00146	ESPEJO CON MANGO	UNIDAD	1	$ 7,200	$ 1,368	$ 8,568
51	ODO00169	FRESA DE CARBURO H.P. 702	UNIDAD	1	$ 7,850	$ 1,492	$ 9,342
53	ODO00529	GRAPA MARIPOSA	UNIDAD	1	$ 6,650	$ 1,264	$ 7,914
54	ODO00238	HEMOSTATICO	UNIDAD	1	$ 12,600	$ -	$ 12,600
55	ODO00252	JERINGAS MONOJET	UNIDAD	1	$ 215	$ 41	$ 256
56	ODO00344	LIQUIDO PARA REVELAR PLACA BACTERIANA	FRASCO	1	$ 7,815	$ 1,485	$ 9,300
57	ODO00354	MANDRIL METÁLICO CORTO	UNIDAD	1	$ 1,500	$ 285	$ 1,785
58	ODO00577	MECHAS PARA MECHERO REPUESTO X 12 UNIDADES	PAQUETE X12	1	$ 2,000	$ 380	$ 2,380
59	LAB00633	MECHERO METALICO	UNIDAD	1	$ 7,730	$ 1,469	$ 9,199
60	ODO00370	PASTA PARA PROFILAXIS	FRASCO O TUBO DE 50 A 60 GRAMOS	1	$ 8,101	$ 1,539	$ 9,640
64	ODO00488	PUNTAS DE PAPEL ESTANDARIZADAS PRIMERA SERIE	CAJA	1	$ 16,200	$ 3,078	$ 19,278
65	ODO00413	PUNTAS DE PAPEL ESTANDARIZADAS SEGUNDA SERIE	CAJA	1	$ 16,200	$ 3,078	$ 19,278
66	ODO00429	RESINA FLUIDA media viscosidad resistencia compresica de 350 a 383 Mpa A2	UNIDAD	1	$ 55,040	$ -	$ 55,040
67	ODO00581	TAZA DE CAUCHO SILICONADA PARA ALGINATO	UNIDAD	1	$ 4,800	$ 912	$ 5,712

ITEM	CODIGO DINAMICA	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PRESENTACION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA (si aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
68	ODO00558	TELA DE CAUCHO GRANDE 6X6	CAJA	1	$ 32,500	$ 6,175	$ 38,675
69	DM2747	TOALLAS ABSORVENTES PARA SECADO DE INSTRUMENTAL ALTA RESISTENCIA PRECORTADA	ROLLO	1	$ 39,275	$ 7,462	$ 46,737
70	ODO00647	EMPAQUE AUTOSELLANTE PARA ESTERILIZACION A VAPOR DE USO ODONTOLOGICO DE 135 MM X 260 A 280 MM GRANDE	CAJA	1	$ 29,000	$ 5,510	$ 34,510
72	ODO00458	Tiras de lija metalica abrasiva grano fino PAQUETE X 12	Paquete x 12	1	$ 14,650	$ 2,784	$ 17,434
73	ODO00459	Tiras de millar PAQUETE x 50	paquete x50	1	$ 2,000	$ 380	$ 2,380

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la Entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. No obstante, la contratación que aquí se adelanta se desarrolla bajo la modalidad de precio unitario, cuya ejecución operará a monto agotable, de acuerdo con las necesidades específicas que demande la Subred durante la vigencia del contrato. En ese sentido, las cantidades indicadas en el anexo técnico del presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se regirá por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.
PARÁGRAFO CUARTO: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($56.500.000) M/CTE - INCLUIDO IVA** y todos los demás costos, directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones asociados a la suscripción y ejecución del contrato resultante del proceso, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente No. **1848 del 24 de agosto de 2026**.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista, dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de las facturas y previa certificación de cumplimiento del Supervisor del Contrato. En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

Para el pago se requiere la presentación de las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, la certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales; y, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, además del cumplimiento de los demás requisitos que por ley estén establecidos.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1848 del 24 de agosto de 2026**, Código Presupuestal: **4245010401,** Rubro: **MATERIAL MEDICO QUIRURGICO,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato,

a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Suministras los insumos de odontológicos objetos del contrato, acorde con las indicaciones del supervisor del contrato, previa inspección y recibido del respectivo almacén, en un plazo no mayor a tres (3) días de realizada la solicitud.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas, precio y calidad requeridos por la subred, ofertados en la propuesta y evaluados.
3) Proceder a cambiar sin costo alguno los elementos que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, que se encuentren deteriorados o en malas condiciones dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.
4) Presentar factura en el almacén correspondiente y enviar copia escaneada con recibido del almacén al supervisor.
5) Contar con planes de gestión de devolución de productos post-consumo, desechos peligrosos por actividad y Categorías de acuerdo al Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
6) Realizar la recolección, asegurar la disposición final adecuada de los insumos y empaques que posterior a su utilización se conviertan en residuos peligrosos.
7) Contar con el certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCA vigente expedido para los dispositivos médicos expedido por el INVIMA y garantizar su vigencia durante todo el tiempo del contrato; En caso que el proveedor tenga contrato de almacenamiento con un tercero debe presentar el certificado para tal fin.
8) Permitir la verificación de los certificados de Registros Sanitarios de los materiales odontológicos dispensados.
9) Mantener todos los permisos, licencias, certificaciones y, en general, toda la documentación requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.
10) Mantener un inventario suficiente de productos cotizados en la oferta para prestar un servicio ágil y oportuno.
11) Atender los distintos requerimientos y solicitudes presentados por el supervisor del contrato.
12) Mantener los precios y demás condiciones presentadas en la oferta, los cuales hacen parte integral del contrato, durante su término de ejecución.
13) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
14) Dar cumplimiento a la Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
15) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos – PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
16) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
17) Cumplir con las condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discrimatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.

18) Cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:

1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
3) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2) Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato**.**
4) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5) Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6) Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred.
7) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Subred y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8) Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
10) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12) Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.

19) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
23) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA.
PARAGRAFO: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes:

a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato **(la) Director/a de Servicios Ambulatorios con el apoyo de el/la Referente de Salud Oral** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: **1)** De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **2)** Finalización del plazo pactado **3)** Por las demás establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°1848 del 24 de agosto de 2026**, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa orden de compra No **OC-126-2026**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED

respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*.

CLAUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** licitaciones@orbidental.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	Directora de Contratación
Revisado Por:	Cristian Felipe Orjuela	Profesional Especializado VI
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II